

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A. PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA EN CHICLANA DE FRONTERA

Código del convenio: 11003182012000

CAPITULO I. NORMAS ESTRUCTURALES.

Art.1º - EFICACIA Y ALCANCE OBLIGACIONAL

Dada la representatividad de las partes signatarias, y de conformidad con lo establecido en el título III del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo obliga a la Empresa "Urbaser S.A." y a todos los trabajadores y trabajadoras incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES.

Art.2º - AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Las normas comprendidas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y se aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa "Urbaser S.A.", con independencia de su función profesional, del servicio de Recogida y Transporte de los Residuos Urbanos y Recogida Selectiva en Chiclan de la Frontera.

Art.3º - AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017, no obstante, entrará en vigor el día de su firma con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P., si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2015.

Art.4º - DENUNCIA Y REVISIÓN

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, el Convenio se aplicará en todo su contenido al conjunto de los trabajadores y trabajadoras, mientras tanto no se acuerde un nuevo Convenio.

Art.5º - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo se consideran mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

Art.6º - COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Paritaria en el mismo acto de la firma del convenio como Comisión Mixta de Interpretación, Aplicación y de Seguimiento de lo establecido en este Convenio. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la empresa con independencia del número de asesores que cada parte designe, cuando así lo estime oportuno.

Art.7º - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PARITARIA

La Comisión a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.
- Cuando las funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Art.8º - PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA

La Comisión habrá de reunirse a instancia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días a la fecha prevista para su celebración. La citación deberá contener el orden del día previsto, lugar, fecha y hora de reunión.

Los acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria habrán de adoptarse por el voto favorable de la mayoría de cada parte, y serán notificados a los interesados, quedando a disposición de éstos el Acta y cuanta documentación obrante en el expediente las afectase. Los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta Paritaria tendrán la misma validez y efectos que lo establecido en el Convenio Colectivo.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión Mixta Paritaria será para la parte empresarial las oficinas centrales de "Urbaser S.A." en Chiclan de la Frontera, Avenida del Comercio nº 3, y para la parte social la Avenida de Andalucía nº 6 - 1ª planta, Cádiz (Sindicato Provincial de AA.DD. de CC.OO.) y c/ Bailén 23, 11130 de Chiclan de la Frontera (Confederación General del Trabajo).

CAPITULO III. CONDICIONES GENERALES DE INGRESO.

Art.9º - INGRESO AL TRABAJO. PRUEBAS DE APTITUD.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo III del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

CAPITULO IV. CONTRATACIÓN.

Art.10º - CONTRATACIÓN. CONTRATO DE SERVICIO DETERMINADO.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo IV del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

BOLSA DE TRABAJO DE EVENTUALES

Todas las vacantes temporales producidas por cualquier causa o supuesto, en la plantilla fija y/o necesidades del servicio (Licencias, Excedencias, Vacaciones, Supuesto de IT, etc.) se cubrirán con el personal del Anexo II, de forma rotativa, y siempre y cuando los servicios no estén cubiertos con la actual plantilla fija. Se penalizará pasando al final de la lista a aquella persona del listado de eventuales, que rechace el contrato eventual o que no termine sin causa justificada su relación contractual eventual

y en el caso de que forma reiterada se repita esta circunstancia más de tres veces, ese trabajador/a afectado durante tres rotaciones consecutivas no será contratado/a. En este sentido el siguiente trabajador/a de la bolsa de eventuales que cubra las situaciones anteriores, no pasará al final de la lista.

Igualmente, todas las vacantes definitivas que se produzcan en la plantilla fija y todas las ampliaciones y necesidades que se generen en el servicio de carácter permanente, se cubrirá con personal del Anexo II, con contratación indefinida, siendo designado por la empresa de entre los componentes del Anexo II, siempre que con la actual plantilla de fijos no se puedan realizar los servicios. Se penalizará excluyéndose de la lista a aquel personal del listado que rechace un puesto fijo.

La empresa realizará un cálculo de todas las jornadas necesarias para cubrir vacaciones, descansos compensatorios, jornadas sindicales y otras necesidades previsibles con el fin de acumular todas ellas y distribuir las uniformemente entre los trabajadores de la bolsa de eventuales.

CAPITULO V. CLASIFICACION DEL PERSONAL.

Art.11º - CLASIFICACION PROFESIONAL. GRUPOS Y FUNCIONES PROFESIONALES.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), con las siguientes funciones profesionales (categorías profesionales):

GRUPO ADMINISTRATIVOS

• Auxiliar Administrativo

GRUPO OPERARIOS

• Jefe de Turno o Encargado de segunda

• Conductor

• Conductor 2ª

• Mecánico

• Peón

• Limpiadora

La clasificación del personal afectado por este convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la empresa no lo requieren.

Art. 11.1º - Definición de funciones profesionales

• Jefe de Turno o Encargado de segunda

El trabajador que, a las órdenes de un encargado general, subencargado, encargado o inspector de distrito o zona, tiene a su cargo el mando sobre los encargados de brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dote de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquel.

• Auxiliar Administrativo

Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

• Conductor 1ª

En posesión como mínimo del carné de conducir de la clase C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

• Conductor 2ª

Operario que, teniendo a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos propios del servicio y en posesión del carné de conducir vehículos cuya M.M.A. no exceda de 3.500 Kgs, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

Todo ello con independencia de que la falta de esas máquinas o vehículos en servicio así lo demande, pueda prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo que afecte a este convenio colectivo.

• Oficial primera Mecánico

Operario que con conocimientos teórico-práctico del oficio, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

• Peón

Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo que afecte a este convenio colectivo.

• Limpiador/a

Es el operario/a que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

CAPITULO VI. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD.

Art.12º - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD.

En estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Capítulo VI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

CAPITULO VII. PROMOCION Y ASCENSOS.

Art.13º - PROMOCION Y ASCENSOS. CONDICIONES GENERALES.

En estas materias, en cuanto a las Condiciones Generales se refiere, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el artículo 28 del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181). Art.14º - SISTEMAS DE ASCENSOS.

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes definitivas o puestos de nueva creación, sólo cuando no pueda hacerse por promoción interna será objeto de oferta externa.

A tales efectos, en la promoción interna dentro del grupo profesional de operarios, tendrá preferencia el trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso, siempre que cumpla los requisitos mínimos exigidos. En caso de igual antigüedad, tendrá preferencia el de mayor edad.

La Empresa una vez decida cubrir el puesto, presentará las condiciones y requisitos para desempeñarlo a los Representantes de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, se cubrirán libremente por la dirección de la empresa los puestos que hayan de ser desempeñados por Titulados, tanto en el campo técnico como el administrativo, y en cualquier caso, los que impliquen especial confianza, función de mando a todos los niveles, y directivos.

Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en puestos de mando y confianza a los seis meses y a los dos meses en el resto.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc, un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su categoría profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior. Para la cobertura de estas necesidades se establecerá una bolsa con los trabajadores que, cumpliendo los requisitos necesarios, deseen participar de forma rotativa de las mencionadas coberturas.

CAPITULO VIII. RETRIBUCIONES.

Art.15º - SISTEMA SALARIAL.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. A) Percepciones salariales: Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

A.1. Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

A.2. Complementos salariales: Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo.

Los complementos salariales pueden ser:

- Personales.
- De puesto de trabajo.
- De cantidad o calidad de trabajo (pluses de actividad o asistencia y las horas extraordinarias).
- Las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente a sus trabajadores.
- Los pactados en los Convenios Colectivos que sean de carácter cotizable a la Seguridad Social.

A.3. De vencimiento superior al mes: Las pagas extraordinarias.

A.4. Las percepciones económicas que retribuyen las vacaciones, excepto los conceptos extrasalariales pactados que se abonen en vacaciones y los períodos de descanso.

B) Percepciones no salariales:

- B.1. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- B.2. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- B.3. Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- B.4. Los pactados en los Convenios Colectivos con carácter no cotizable a la Seguridad Social.

Art.16º - SALARIO BASE.

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría.

Art.17º - ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad los siguientes porcentajes sobre el salario base:

2 años	5%
4 años	10%
6 años	15%
10 años	20%
15 años	27%
20 años	34%
25 años	41%
30 años	50%

Siendo este último porcentaje el tope máximo en concepto de antigüedad.

Este complemento personal de antigüedad se abonará mensualmente, devengándose a mes vencido, es decir, desde el mes siguiente a aquel en que se cumpla.

Art.18º - TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, cuya categoría lo recoja en la Tabla Salarial Anexa, percibirá un complemento por este concepto consistente en el 20% del salario base de cada categoría. Este complemento salarial se devengará mensualmente y es el que se determina en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio abonándose por doce mensualidades.

Art.19º - TURNICIDAD.

El personal de la Empresa que cumpla su jornada en régimen de turnos rotativos, así como aquellos trabajadores que roten los días de descanso semanal, percibirán cada mes la cantidad determina en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio. Art.20º - NOCTURNIDAD.

La jornada que se desarrolle durante el periodo comprendido entre las veintidós y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base, estableciéndose proporcionalmente a la jornada comprendida dentro del período mencionado. Este complemento se abonará por doce mensualidades.

Art.21º - DISPONIBILIDAD.

La empresa podrá, en función de sus necesidades, acordar con el personal que ostente la categoría de Jefe de Turno y con carácter voluntario, su plena dedicación percibiendo al mes por este concepto una cuantía igual a la señalada en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio. No siendo consolidable dicho concepto, el mismo cesará cuando termine la plena disponibilidad. Su percepción será incompatible con el cobro de horas extraordinarias, y plus de turnicidad.

Art.22º - PLUS COMPENSATORIO DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.

En este Convenio Colectivo se establece un plus de carácter extrasalarial para compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer. Este plus sustituye a los pluses de distancia y transporte, establecidos en las Ordenes de 10 de febrero, de 4 de junio y de 24 de septiembre de 1958 y en la Resolución de 5 de junio de 1963, abonándose, por jornada, la parte proporcional de la cantidad mensual en concepto de plus de transporte que figura en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio. Este Plus se abonará por once meses.

Art.23º - DESPLAZAMIENTO Y DIETAS.

El personal de la empresa que por necesidad del trabajo tengan que efectuar comidas o pernoctar fuera de su domicilio percibirá por este concepto según las circunstancias las siguientes cantidades:

- Cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio:

2013-2014	14,24€
2015	14,31€
2016	14,38€
2017	14,60€

- Cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio:

2013-2014	25,81€
2015	25,94€
2016	26,07€
2017	26,46€

- Cuando se realizan las dos comidas principales fuera y pernoctara fuera de su domicilio.

2013-2014	44,49€
2015	44,71€
2016	44,94€
2017	45,61€

Dichas dietas se devengarán íntegramente el día de salida.

Correrán los gastos de locomoción a cargo de la empresa, la cual establecerá el medio de transporte más adecuado. Así mismo el personal justificará con posterioridad el importe de los gastos realizados.

Cuando las comidas o el pernoctar fuera de su domicilio sean costeados por la empresa, no se devengará cantidad alguna por el concepto de dietas.

En caso de utilización del vehículo propio de un trabajador o trabajadora para fines de la empresa que no sean los contemplados en el artículo 23, el valor del Km. será de 0,21 €.

Art.24º - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tienen la condición de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria pactada o legalmente establecida.

El valor de la hora extraordinaria será, el valor de una hora ordinaria incrementada en el 35%.

El límite será el que establece el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art.25º - PLUS CONVENIO.

Se establece un Plus de Convenio, de devengo mensual, según los importes que se determina en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio para cada categoría.

Art.26º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Cuantía: será la fijada en la Tabla Salarial Anexa de este Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo. Además de las cuantías señaladas, se le adicionará el 50% del complemento de antigüedad.
- b) Denominación: las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de paga de Verano, Navidad y Marzo.
- c) Fecha de abono: Verano el 30 de junio, Navidad el día 10 de diciembre y Marzo el 31 de marzo.
- d) Período de devengo: Las pagas de Verano y Navidad se devengarán durante los seis meses anteriores a la fecha de su abono. La paga extraordinaria de Marzo se devengará durante los doce meses anteriores a la fecha de su abono.

Art. 27º - INCREMENTO SALARIAL

- Año 2013: Se aplicará la tabla salarial establecida en el Anexo I.
- Año 2014: No aplica revisión, se mantendrán las retribuciones del año 2013.
- Año 2015: Se aplicará el 0,5% sobre tablas salariales 2014.
- Año 2016: Se aplicará el 0,5% sobre tablas salariales 2015.
- Año 2017: Se aplicará el 1,5% sobre tablas salariales 2016

CAPÍTULO IX. JORNADA.

Art.28º - JORNADA.

La jornada laboral del personal a jornada completa se desarrollará de lunes

a domingo, con los descansos que establece la ley. El personal que ostenta la categoría de limpiadora prestará sus servicios de lunes a viernes. La jornada del personal con categoría de auxiliar administrativo será continua, de 35 horas semanales.

La jornada tendrá un cómputo de 35 horas semanales.

En la distribución de esta jornada quedará como inhábil el 31 de diciembre para la recogida nocturna y el 1 de enero para la diurna. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias y sólo se podrá establecer esta jornada máxima los días posteriores a días de descanso de recogida o festivos así como cualquier otra circunstancia extraordinaria con motivo de averías o producción extraordinaria de residuos, etc...

Los trabajadores que su jornada de trabajo se desarrolle de lunes a domingo, su descanso semanal se organizará de tal modo que tengan garantizados al menos dos domingos al mes. En este sentido, la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa acordarán, anualmente, el calendario de descansos semanales previstos.

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, la empresa podrá, cuando existan necesidades del servicio suficientemente acreditadas, y previo aviso al personal afectado con una antelación mínima de 72 horas, modificar la adscripción al turno y/o a los servicios, así como los descansos semanales previstos. Art.29º - TRABAJOS EN FESTIVOS.

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse festivos por imperativo del servicio, se compensarán con un día más de salario compensatorio, incrementado en el 75 %, salvo en el caso del personal contratado para trabajar en estos días, que percibirá la retribución que legal o convencionalmente corresponda.

Aquellos trabajadores que desarrollan su trabajo de lunes a domingo con descansos rotativos y éstos coincidan con algún día festivo, disfrutarán de un día compensatorio, que se disfrutará dentro del mismo mes en que sea el festivo, a elección del trabajador siempre y cuando no coincidan más de dos trabajajes en el mismo día o con el día en que descansa el doble de personal. Dicho día deberá ser solicitado con 96 horas de antelación y por escrito, debiendo contestar la empresa con 72 horas (en todo caso, se atenderá a los umbrales descritos en el artículo 32 referente al día de asuntos propios).

Se considerará festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de

Porres.

Art.30º - TRABAJOS EN DOMINGO.

El personal contratado a jornada completa sometido al sistema de rotación de descansos percibirá por domingo efectivamente trabajado un complemento, independientemente de su categoría, de:

2013-2014	39,64□
2015	39,84□
2016	40,04□
2017	40,64□

Tomando en consideración que como día de trabajo se considera el de comienzo de la jornada, a efectos de cobro de este plus de domingos, el personal del turno de noche que devengará este plus será aquel que realice la jornada del sábado. Art.31º - VACACIONES.

El personal acogido a este convenio colectivo disfrutará, de 31 días naturales de vacaciones al año. Las vacaciones anuales se disfrutarán distribuidas para todo el personal en el transcurso del año.

Para la distribución anual de las vacaciones y realización del calendario se seguirán los siguientes criterios:

- Las vacaciones se distribuirán en dos períodos de disfrute: uno de 16 días consecutivos a elección del trabajador y otro de 15 días a elección de la empresa.
- En el caso de que, tras la aplicación del anterior criterio, la empresa, por necesidades del servicio tenga que cambiar el período de disfrute elegido por el trabajador, se abonará en compensación una bolsa de vacaciones en la cuantía de 200□.

Su calendario se establecerá con un mes de antelación a la finalización del año.

Las vacaciones no podrán comenzar en festivo, ni en los días de descanso del trabajador o trabajadora.

Las vacaciones se retribuirán por todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial anexa menos el plus de transporte.

CAPITULO X. LICENCIAS.

Art.32º - LICENCIAS

El personal acogido a este Convenio Colectivo, avisando con la posible antelación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por todos los conceptos salariales menos el plus de transporte, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
2. Cuatro días hábiles por nacimiento de hijos, que podrán ser prorrogados en dos más en caso de justificada enfermedad.
3. Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia y ya sea de uno u otro cónyuge.
5. Durante un día por traslado de su domicilio habitual que podrá ser incrementado en uno más cuando el traslado sea a otra localidad de la habitual de residencia.
6. Por el tiempo indispensable necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
7. Cuando por razones de enfermedad el trabajador o trabajadora precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidente con las de su jornada, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.
8. Cuando haya que realizar desplazamientos, fuera de la localidad de residencia, para atender los supuestos regulados en los puntos 2 y 3, podrán ampliarse las licencias en dos días.
9. El personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses de vinculación

ininterrumpida en la empresa, tendrá derecho al disfrute de un día de asuntos propios. El citado día deberá ser disfrutado de enero a diciembre del año natural, estando su disfrute supeditado en todo momento a las necesidades del servicio así como al descanso compensatorio establecido en el artículo 29 del presente convenio, de modo que entre los días de descanso compensatorio y asuntos propios no podrán coincidir más de los siguientes umbrales de trabajadores por período:

a. Durante el período junio a septiembre, el número máximo de trabajadores que podrán disfrutar en un mismo día de dicho permiso será de dos personas, a excepción del turno en el que descansa el doble de personal (sábado noche y domingo mañana), durante el cual sólo podrá disfrutarse por una persona.

b. Durante el resto del período anual no contemplado en el punto anterior, el número máximo de trabajadores que podrán disfrutar en un mismo día de dicho permiso será de tres personas, a excepción del turno en el que descansa el doble de personal (sábado noche y domingo mañana), durante el cual sólo podrá disfrutarse por una persona.

El citado día de asuntos propios, deberá ser solicitado con 96 horas de antelación y por escrito, debiendo ser contestada por la empresa del mismo modo con un mínimo de 72 horas.

Si el número de peticiones superara los umbrales anteriormente descritos, se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso. En todo caso tendrán preferencias las peticiones de asuntos propios frente a las de descanso compensatorio.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

CAPITULO XI. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Art.33º - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), y posteriores que pudieran sustituirlo.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

CAPITULO XII. FALTAS Y SANCIONES.

Art.34º - FALTAS Y SANCIONES

En esta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XII (arts. 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60) del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

CAPITULO XIII. MEJORAS SOCIALES.

Art.35º - PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

La Empresa, concederá previa justificación, hasta 10 días como máximo de permiso no retribuido al año. Estos días podrán ser seguidos o fraccionados hasta en tres veces. En ningún caso podrán coincidir en el tiempo más de tres trabajadores en esta situación. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días.

Art.36º - COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD COMÚN

La Empresa, complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador, hasta completar el cien por cien de sus retribuciones incluidas en la tabla salarial del Anexo I, desde el primer día de la baja, en los casos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional.

En caso de incapacidad temporal por contingencia común, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de la base cotización desde el 31º día de baja.

Art.37º - EXCEDENCIAS

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso

en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En los supuestos de excedencias voluntarias de un año de duración, el trabajador se incorporará inmediatamente a su puesto de trabajo, una vez vencido el plazo, siempre que se haya solicitado con dos meses de antelación, no pudiendo ejercer nuevamente este derecho durante cinco años.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado no será computable a efectos de antigüedad. **Art.38º - POLIZA DE ACCIDENTES**

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio colectivo, o sus beneficiarios, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

- 7.927,87 Euros, en caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional

- 7.927,87 Euros, en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta o invalidez total para toda clase de trabajo, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. La Empresa entregará anualmente una copia de la póliza al Comité de Empresa. **Art.39º - CONDUCTORES**

En el caso de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otra función profesional por un tiempo no superior a seis meses, siempre que la sanción no se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito ni a embriaguez o toxicomanía, respetándose durante esos seis meses los emolumentos del conductor.

Si transcurridos los seis meses, continuara el conductor sin permiso de conducir, el trabajador pasará a la función profesional propia del nuevo puesto, mientras dure esa situación, con la retribución de dicha categoría retornándole a su función profesional de conductor cuando termine la sanción.

La Empresa se compromete a hacerse cargo, a través de la compañía de seguros, de las responsabilidades económicas de toda índole, tanto respecto de terceros como frente a la propia Empresa de que puedan ser responsables los conductores de ésta, por los accidentes que puedan producirse con los vehículos de la misma durante la ejecución del servicio, siempre que dichos accidentes no se deban a imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez o toxicomanía del propio conductor. **Art.40º - ACOSO SEXUAL**

El acoso sexual en el trabajo es toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización de la empresa, o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe, o debería saber que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Para la vigilancia, control y defensa de estas situaciones se creará un comité de vigilancia que se reunirá periódicamente o si la situación lo requiere de forma inmediata dicho comité estará compuesto por miembros del comité de empresa así como por la/s persona/s que la empresa designe en representación de la misma. **Art.41º - CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo.

1. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

2. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

3. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

4. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento,

tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

5. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

6. Los periodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

7. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

8. En los supuestos de riesgos durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Reducción de la jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Permisos retribuidos.

Los trabajadores, tendrán derecho a una reducción de hora y media para la lactancia durante los doce meses a partir de su incorporación al trabajo. Esta hora y media podrá ser disfrutada a la entrada o a la salida del trabajo o en dos periodos de 45 minutos cada uno, o podrá disfrutar de este periodo de tiempo un mes y medio continuado de descanso. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su

realización dentro de la jornada de trabajo.
Extinción del contrato de trabajo.

Será nulo el despido en los siguientes supuestos:

- La de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.
- La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión del contrato por razones de maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Art.42º - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

CAPITULO XIV. DERECHOS SINDICALES.

Art.43º - DERECHOS SINDICALES

En esta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XIII (arts. 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67) del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación legalmente establecido por el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO XV. SEGURIDAD Y SALUD.

Art.44º - SEGURIDAD Y SALUD

En materia de seguridad y salud se estará a lo establecido en la Ley de 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás Leyes vigentes.

Art.45º - FORMACIÓN

La Empresa garantizará una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de 31/1995, de 8 de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa proporcionará a los Delegados de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Art. 46º -VIGILANCIA DE LA SALUD

La Empresa contratará con un servicio de prevención acreditado, los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad de vigilancia de la salud.

La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en cumplimiento del art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las medidas de vigilancia y control de los trabajadores se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

No obstante, la aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo, será comunicada a la Empresa y a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención, por parte del servicio de prevención acreditado, con el fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Art. 47º -EQUIPOS DE PROTECCION

La Empresa proporcionará a los trabajadores los equipos de protección individual que se requieran para cada puesto de trabajo, manteniendo un remanente suficiente para que los trabajadores dispongan de ellos cuando fuese necesario.

En caso de deterioro prematuro de algún E.P.I., previa justificación y entrega del E.P.I. deteriorado, este será sustituido.

Los trabajadores cuidarán de los equipos de protección y comunicarán las anomalías y el deterioro de estos a su superior inmediato para la reposición de estos, cambios u otras medidas que sean necesarias.

Art. 48º -ACCIDENTES DE TRABAJO

Se creará de mutuo acuerdo, una guía informativa sobre el procedimiento que se debe seguir para la comunicación de accidentes de trabajo y la asistencia a la mutua.

La Empresa comunicará a los delegados de prevención cualquier accidente que se produzca en la Empresa.

En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios, así como en todos los vehículos, siendo responsables de ellos los propios conductores.

Art. 49º -PROTECCION DE LA MATERNIDAD

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las

condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

CAPITULO XVI. PRENDAS DE TRABAJO.

Art.50º - PRENDAS DE TRABAJO

La empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito al personal, que por su trabajo lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo:

Invierno: 1 cazador con reflectantes, 2 camisas de manga larga, 2 jerseys, 2 pantalones de pana con reflectante, 1 anorak reflectante cada dos años, 1 ropa de agua, 1 par de botas de agua y 1 par de botas de piel.

Verano: 2 camisas de manga corta/camiseta manga corta con reflectante, 2 pantalones con reflectante, 1 par de zapatos de piel. A partir del año 2011, el vestuario de verano consistirá en prendas superiores bicolor con las bandas reflectantes incorporadas.

Otros: 4 pares de guantes al mes para los peones y 2 pares para conductores. 1 Gorra

La empresa vendrá obligada a entregar el vestuario de este artículo con anterioridad al 30 de septiembre para la ropa de invierno y 30 de abril para la ropa de verano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los trabajadores que en fecha 17 de mayo de 2004 fueron subrogados por la Empresa "Urbaser S.A." (con antigua denominación Técnicas Medioambientales Tecmed S.A.), procedentes de la anterior adjudicataria del servicio (Biorreciclaje de Cádiz S.A.) percibirán como complemento "Ad Personam" la cuantía anual, distribuida en las doce mensualidades, de:

2013-2014	757,10€
2015	760,88€
2016	764,69€
2017	776,16€

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Sistema de resolución de conflictos laborales en Andalucía. Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instará los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1.996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterá a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

De producirse acuerdos interconfederales bipartitos o tripartitos cuyos contenidos afecten a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, se procederá a convocar a la Comisión Mixta del Convenio para estudiar y decidir sobre aquellas materias que estén afectadas por dichos acuerdos.

Asimismo, todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Durante el año 2017 (01/01/2017 – 31/12/2017), las partes acuerdan que la distribución de las vacaciones establecidas en el artículo 31 del presente convenio,

se distribuirán homogéneamente a lo largo del año según necesidades del servicio, cooperando para ello la representación legal de los trabajadores conjuntamente con la dirección de la empresa.

Igualmente para dicho periodo, las partes acuerdan la distribución homogénea de la realización de festivos entre toda la plantilla, según los términos establecidos en el artículo 29 del convenio.

DISPOSICIÓN FINAL.

Lo no regulado en el presente convenio será de aplicación el Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes vigentes.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

2013 - 2014	12	12	12	12	12	12	11	1	1	1
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	TURNICIDAD	PLUS DISP.	PLUS NOCTURNO	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PAGA VERANO	"PAGA NAVIDAD"	"PAGA MARZO"
CONDUCTOR DIA	1.030,62	206,12	65,40	0,00	0,00	217,65	134,11	1.057,05	1.057,05	1.057,05
CONDUCTOR NOCHE	1.030,62	206,12	65,40	0,00	257,66	217,65	134,11	1.057,05	1.057,05	1.057,05
CONDUCTOR 2ª DIA	953,99	190,80	65,40	0,00	0,00	174,62	134,11	980,41	980,41	980,41
CONDUCTOR 2ª NOCHE	953,99	190,80	65,40	0,00	238,50	174,62	134,11	980,41	980,41	980,41
PEÓN DIA	934,17	186,83	65,40	0,00	0,00	128,23	134,11	960,59	960,59	960,59
PEÓN NOCHE	934,17	186,83	65,40	0,00	233,54	128,23	134,11	960,59	960,59	960,59
JEFE TURNO	1.145,09	229,02	65,40	233,58	0,00	95,54	134,11	1.171,52	1.171,52	1.171,52
JEFE TURNO NOCHE	1.145,09	229,02	65,40	233,58	286,27	95,54	134,11	1.171,52	1.171,52	1.171,52
AUX. ADMVO.	966,17	0,00	0,00	0,00	0,00	144,75	135,83	992,93	992,93	992,93
MECANICO	1030,62	206,12	65,40	0,00	0,00	217,65	134,11	1057,05	1057,05	1057,05
MECANICO NOCHE	1030,62	206,12	65,40	0,00	257,66	217,65	134,11	1057,05	1057,05	1057,05
LIMPIADORA	934,17	186,83	65,40	0,00	0,00	128,23	134,11	960,59	960,59	960,59

2015	12	12	12	12	12	12	11	1	1	1
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	TURNICIDAD	PLUS DISP.	PLUS NOCTURNO	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PAGA VERANO	"PAGA NAVIDAD"	"PAGA MARZO"
CONDUCTOR DIA	1.035,78	207,16	65,73	0,00	0,00	218,73	134,78	1.062,33	1.062,33	1.062,33
CONDUCTOR NOCHE	1.035,78	207,16	65,73	0,00	258,94	218,73	134,78	1.062,33	1.062,33	1.062,33
CONDUCTOR 2ª DIA	958,76	191,75	65,73	0,00	0,00	175,50	134,78	985,32	985,32	985,32
CONDUCTOR 2ª NOCHE	958,76	191,75	65,73	0,00	239,69	175,50	134,78	985,32	985,32	985,32
PEÓN DIA	938,84	187,77	65,73	0,00	0,00	128,87	134,78	965,40	965,40	965,40
PEÓN NOCHE	938,84	187,77	65,73	0,00	234,71	128,87	134,78	965,40	965,40	965,40
JEFE TURNO	1.150,82	230,16	65,73	234,75	0,00	96,02	134,78	1.177,37	1.177,37	1.177,37
JEFE TURNO NOCHE	1.150,82	230,16	65,73	234,75	287,70	96,02	134,78	1.177,37	1.177,37	1.177,37
AUX. ADMVO.	971,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145,48	136,50	997,90	997,90	997,90
MECANICO	1.035,78	207,16	65,73	0,00	0,00	218,73	134,78	1.062,33	1.062,33	1.062,33
MECANICO NOCHE	1.035,78	207,16	65,73	0,00	258,94	218,73	134,78	1.062,33	1.062,33	1.062,33
LIMPIADORA	938,84	187,77	65,73	0,00	0,00	128,87	134,78	965,40	965,40	965,40

2016	12	12	12	12	12	12	11	1	1	1
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	TURNICIDAD	PLUS DISP.	PLUS NOCTURNO	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PAGA VERANO	"PAGA NAVIDAD"	"PAGA MARZO"
CONDUCTOR DIA	1.040,95	208,19	66,06	0,00	0,00	219,83	135,46	1.067,65	1.067,65	1.067,65
CONDUCTOR NOCHE	1.040,95	208,19	66,06	0,00	260,24	219,83	135,46	1.067,65	1.067,65	1.067,65
CONDUCTOR 2ª DIA	963,55	192,71	66,06	0,00	0,00	176,38	135,46	990,24	990,24	990,24
CONDUCTOR 2ª NOCHE	963,55	192,71	66,06	0,00	240,89	176,38	135,46	990,24	990,24	990,24
PEÓN DIA	943,53	188,71	66,06	0,00	0,00	129,52	135,46	970,22	970,22	970,22
PEÓN NOCHE	943,53	188,71	66,06	0,00	235,88	129,52	135,46	970,22	970,22	970,22
JEFE TURNO	1.156,57	231,31	66,06	235,92	0,00	96,50	135,46	1.183,26	1.183,26	1.183,26
JEFE TURNO NOCHE	1.156,57	231,31	66,06	235,92	289,14	96,50	135,46	1.183,26	1.183,26	1.183,26
AUX. ADMVO.	975,86	0,00	0,00	0,00	0,00	146,20	137,19	1.002,89	1.002,89	1.002,89
MECANICO	1.040,95	208,19	66,06	0,00	0,00	219,83	135,46	1.067,65	1.067,65	1.067,65
MECANICO NOCHE	1.040,95	208,19	66,06	0,00	260,24	219,83	135,46	1.067,65	1.067,65	1.067,65
LIMPIADORA	943,53	188,71	66,06	0,00	0,00	129,52	135,46	970,22	970,22	970,22

2017	12	12	12	12	12	12	11	1	1	1
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	TURNICIDAD	PLUS DISP.	PLUS NOCTURNO	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PAGA VERANO	"PAGA NAVIDAD"	"PAGA MARZO"
CONDUCTOR DIA	1.056,57	211,31	67,05	0,00	0,00	223,13	137,49	1.083,66	1.083,66	1.083,66
CONDUCTOR NOCHE	1.056,57	211,31	67,05	0,00	264,14	223,13	137,49	1.083,66	1.083,66	1.083,66
CONDUCTOR 2ª DIA	978,00	195,60	67,05	0,00	0,00	179,02	137,49	1.005,10	1.005,10	1.005,10
CONDUCTOR 2ª NOCHE	978,00	195,60	67,05	0,00	244,50	179,02	137,49	1.005,10	1.005,10	1.005,10
PEÓN DIA	957,69	191,54	67,05	0,00	0,00	131,46	137,49	984,78	984,78	984,78
PEÓN NOCHE	957,69	191,54	67,05	0,00	239,42	131,46	137,49	984,78	984,78	984,78
JEFE TURNO	1.173,92	234,78	67,05	239,46	0,00	97,95	137,49	1.201,01	1.201,01	1.201,01
JEFE TURNO NOCHE	1.173,92	234,78	67,05	239,46	293,48	97,95	137,49	1.201,01	1.201,01	1.201,01
AUX. ADMVO.	990,49	0,00	0,00	0,00	0,00	148,40	139,25	1.017,93	1.017,93	1.017,93
MECANICO	1.056,57	211,31	67,05	0,00	0,00	223,13	137,49	1.083,66	1.083,66	1.083,66
MECANICO NOCHE	1.056,57	211,31	67,05	0,00	264,14	223,13	137,49	1.083,66	1.083,66	1.083,66
LIMPIADORA	957,69	191,54	67,05	0,00	0,00	131,46	137,49	984,78	984,78	984,78

ANEXO II. BOLSA TRABAJADORES EVENTUALES

Emilio José Delgado Cantero, Andrés Martínez García, Luis Candorcio Casado, Mª Oliva Fernández Díaz, Mª Manuela Castaño Galera y Jose Gómez Manzorro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA Y OFICINA DE TARIFA

EDICTO

RODRIGOCANTUDO VAZQUEZ, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en TARIFA.

HAGO SABER: Que para conocimiento de todos los Contribuyentes y demás interesados, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza Urbana y Rústica del presente año, desde el día 16 de Noviembre de 2016, hasta el próximo día 30 de Diciembre de 2016.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de díticos, que serán retirados con la nueva fecha de pago en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo, nº. 17, en horas de 09:00 a 14:00.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en TARIFA a catorce de Noviembre de Dos mil Dieciséis. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, FDO.: RODRIGO CANTUDO VAZQUEZ. **Nº 84.478**

AREA DE COORDINACION POLITICA

PARTICIPACION CIUDADANA

CONVOCATORIA PARA LA CONSESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE DINAMIZACION DE PROCESOS DE ELABORACION PRESUPUESTARIA A TRAVES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA
BDNS(Identif.):322809

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P.nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del Plan para el fomento de los presupuestos participativos en la provincia de Cádiz, que a tal efecto se ha suscrito, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

CADIZ, a 29-04-2016. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX. **Nº 84.578**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS UT-1 Y UT.2.1 DEL SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA". (EXPTE. A-1/2015)

Por parte del Sr. Secretario General Acctal. se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en fecha 22.07.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Inmaculada Olivero Corral, D. Emilio Piñero Acosta y D. José María González Gómez); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Daniel Rodríguez Martínez y Dña. Noelia Moya Morales), del Grupo Municipal de IULV-CA (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Sebastián Galindo Viera).

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS UT-1 Y UT-2.1 DEL SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA", presentado por D. David Espada López en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., cuyo objeto es realizar un trasvase de edificabilidad entre las citadas parcelas -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-1/2015 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número A-1/2015 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS UT-1 Y UT-2.1 DEL SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA", que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 675, de fecha 03.03.2015, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número

48, de fecha 12.03.2015, en el Diario "Europa Sur" de fecha 19.03.2015, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 15.07.2015 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2015, en los que se solicita informe técnico sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS UT-1 Y UT-2.1 DEL SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA" DE TARIFA, que se tramita en este Ayuntamiento con el número de expediente A-1/2015, emito del presente informe: A. ANTECEDENTES 1. Con fecha 9 de diciembre de 2014 y registro de entrada 13445, se presenta solicitud de inicio del trámite de aprobación del Estudio de Detalle de las Parcelas UT-1 y UT-2.1 del Sector SA-1 "Cabo de Plata" de Tarifa, junto con el documento técnico correspondiente. 2. Con fecha 22 de enero de 2015 y registro de entrada 655, se presenta el correspondiente Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle Referido en el Punto Anterior. 3. Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas UT-1 y UT-2.1 del Sector SA-1 "Cabo de Plata" de Tarifa. 4. Concluido el periodo de información pública del citado documento, no se han registrado alegaciones al mismo.". - Con fecha 17.07.2015 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS UT-1 Y UT-2.1 DEL SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA" (Diciembre 2014), con su resumen ejecutivo (Enero 2015).

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (8 votos): D. Juan Andrés Gil García, Dña. Inmaculada Olivero Corral, Dña. María González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Jose Mariano Alcalde Cuesta, D. Manuel Peinado Cantero y Dña. Patricia Martínez Hidalgo.

- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero y D. Francisco Javier Terán Reyes.

- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 34, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPCUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7066 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 25 de septiembre de 2015, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 30 de septiembre de 2015):

"A.8. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle redistribuye la edificabilidad y el número de viviendas desde la parcela UT-1 a la parcela UT-2.1, sin alterar las sumas totales, quedando los parámetros de cada una de ellas tal y como se muestra a continuación:

	UT-1	UT-2.1	TOTAL
Uso	Terciario		
Superficie	8.485,00 m2s	22.024,20 m2s	30.509,20 m2s
Ordenanza	Normas particulares de la zona terciaria		
Edificabilidad	10.364,89 m2t	13.191,54 m2t	23.556,43 m2t
Altura	P.B. + 2		
Nº Máx. Viv/ (plazas hoteleras)	111 / 442	85 / 342	196 / 784

Puede comprobarse que la suma total tanto de edificabilidad como de viviendas (plazas hoteleras) no se modifica en el presente Estudio de Detalle.”.

TARIFA, a 4 de noviembre de 2016. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. **Nº 81.103**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO PRIMERO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACION DEL ENTORNO DE LA CALLE ARRÁEZ DE FACINAS. (EXPTE. A-29/2014)

Por parte del Sr. Secretario General Acctal. se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en fecha 22.07.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Inmaculada Olivero Corral, D. Emilio Piñero Acosta y D. José María González Gómez) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Sebastián Galindo Viera); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Daniel Rodríguez Martínez y Dña. Noelia Moya Morales), del Grupo Municipal de IULV-CA (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla). PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE ARRÁEZ DE FACINAS, cuyo objeto es reordenar el trazado local del viario secundario en el entorno de la citada calle, reajutando las alineaciones establecidas por el planeamiento vigente de tal forma que el nuevo trazado se ajuste al trazado materialmente consolidado y a las características topográficas y geotécnicas del borde del núcleo urbano -a tenor de lo recogido en el apartado A.3 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-29/2014 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número A-29/2014 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE ARRÁEZ DE FACINAS, que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 3613, de fecha 08.10.2014, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 200, de fecha 21.10.2014, en el Diario “Europa Sur” de fecha 23.10.2014, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 15.06.2015 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “En respuesta al escrito de fecha 7 de mayo de 2015, procedente del área de urbanismo de este ayuntamiento, en relación al Estudio de Detalle para la reordenación del entorno de la Calle Arráez de Facinas (expediente A-29/2014), informo: A. ANTECEDENTES 1. Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la reordenación del entorno de la Calle Arráez de Facinas. 2. Concluido el período de información pública del citado documento, no se han registrado alegaciones al mismo. B. CONCLUSIÓN A la vista de que no se han registrado alegaciones, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2014, y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva.”.

- Con fecha 17.07.2015 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE ARRÁEZ DE FACINAS, con su resumen ejecutivo (Agosto de 2014).

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos: VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (8 votos): D. Juan Andrés Gil García, Dña. Inmaculada Olivero Corral, Dña. María González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Jose Mariano Alcalde Cuesta, D. Manuel Peinado Cantero y Dña. Patricia Martínez Hidalgo.

- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero y D. Francisco Javier Terán Reyes.

- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 35, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPCUBEC) de este

Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7073 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 25 de septiembre de 2015, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 30 de septiembre de 2015):

“B.1. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle, reajusta las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizadas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística Vigente.

B.1.1. Trazado local del viario secundario

El presente Estudio de Detalle reajusta el trazado local del viario secundario, para adecuarlo a la realidad consolidada y a las características del borde del núcleo urbano de Facinas. Los reajustes que se llevan a cabo se recogen en el plano de ordenación “O.04. Estructura General”.

Con estos reajustes la superficie destinada a vial en el ámbito del Estudio de Detalle asciende a 3280,75 m2.

B.1.2. Alineaciones

Al reajustar el trazado del viario secundario, se produce un reajuste de las alineaciones de las manzanas que tiene frente a los viarios cuyos trazados se han modificado. Dichos reajustes se recogen también en el plano de ordenación “O.04. Estructura General”.

Con estos reajustes las superficies de parcelas, por ordenanzas quedan de la siguiente forma:

- Vivienda Plurifamiliar o colectiva (art. 2.3.1.)3.245,65 m2
- Vivienda Unifamiliar Cerrada (art. 2.3.3)11.634,85 m2

TARIFA, a 4 de noviembre de 2016. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. **Nº 81.107**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 28 de Julio de 2.016 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la modificación puntual de la Plantilla de Personal, consistente en:

- 1) La supresión de dos puestos de trabajo de Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Operarios.
- 2) La creación de un nuevo puesto de personal Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Arquitecto Superior con la descripción que del mismo se recoge en la presente propuesta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, así como en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el 19 de octubre de 2016 se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el citado acuerdo.

Una vez vencido el plazo de exposición pública de quince días hábiles y ante la ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia, a 7 de noviembre de 2.016. El Alcalde-Presidente. Fdo: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 81.522

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

D. JOSÉ LUIS CANO LEAL, RECAUDADOR MUNICIPAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ).

HACE SABER: Habiéndose declarado desierta las dos licitaciones celebradas el pasado 26 de octubre de 2016 para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles propiedad del deudor al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera PROMOCIONES COSTA EL CASTILLO SL, con CIF B-11424058, se acordó proceder a la enajenación mediante gestión y adjudicación directa de los bienes embargados propiedad del citado deudor, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se hace público que se ha iniciado, en esta Unidad de Recaudación, los trámites para la enajenación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS A EMBARGAR:

1.- URBANA: Trozo de tierra de pastos en el pago de Mancón, más conocido por Las Mogarizas, término municipal de Chiclana de la Frontera. Tiene cabida de siete áreas cincuenta centiáreas Referencia catastral: 34100P4QA5331S0001MT Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 1605, libro 910, Folio 55, Finca núm. 51516, Inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 18.876,69 €

- CARGAS INSCRITAS: : No constan

2.- URBANA: Trozo de tierra de pastos, en el Pago de mancon, mas conocido por las Mogarizas, término municipal de Chiclana. Tiene cabida de siete áreas cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: al Este y no Norte como erróneamente consta en el título que motivo la inscripción 1ª finca propiedad de don Fernando María Fernández Benítez; al

Sur y no Este como erróneamente consta en el título que motivo la inscripción 1ª, pinar de los hermanos Guerrero Palmero; y al norte no Oeste como erróneamente consta en el título que motivo la inscripción 1ª, por donde tiene su acceso, con camino de ocho metros de ancho, dentro de la finca matiz. Referencia catastral: 34100P8QA5331S0001DT. Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 1605, libro 910, Folio 212, Finca núm. 51498, Inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 18.093,32 □
- CARGAS INSCRITAS: : No constan

3.- URBANA: Nº 14.- VIVIENDA PLANTABAJA, número "2", escalera "A" del bloque número Dos, en el Conjunto residencial denominado "Carrajolilla", en la urbanización Coto San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana. Ocupa una superficie total útil de ciento dieciocho metros cinco decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0015QK.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 78, Finca núm. 75603; Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 167.455,28 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 358.837,26 □
4.- URBANA: NUMERO VEINTIUNO.- VIVIENDA PLANTA PRIMERA, número "3", escalera "A", del bloque número Dos, en el CONJUNTO RESIDENCIAL, denominado "Carrajolilla", en la urbanización Coto San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana. Ocupa superficie total útil de sesenta metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. ANEXO.- Este apartamento lleva vinculado como anexo inseparable a su dominio, la plaza de aparcamiento en superficie número nueve. Ocupa una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0022TX.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 98, Finca núm. 75610, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 162.884,40 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 326.363,30 □

5.- URBANA: NUMERO VEINTITRÉS.- VIVIENDA PLANTA PRIMERA, número "3", escalera "B", del bloque número Dos, en el CONJUNTO RESIDENCIAL, denominado "Carrajolilla", en la urbanización Coto San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana. Ocupa superficie total útil de sesenta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. ANEXO.- Este apartamento lleva vinculado como anexo inseparable a su dominio, la plaza de aparcamiento en superficie número quince. Ocupa una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0024UQ.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 104, Finca núm. 75612, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 162.884,40 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 326.363,30 □

6.- URBANA: NUMERO VEINTINUEVE.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA, número "5", escalera "A", del bloque número Dos, en el CONJUNTO RESIDENCIAL, denominado "Carrajolilla", en la urbanización Coto San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana. Ocupa superficie total útil de sesenta metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. ANEXO.- Este apartamento lleva vinculado como anexo inseparable a su dominio, la plaza de aparcamiento en superficie número diez. Ocupa una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0030PR.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 122, Finca núm. 75618, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 158.787,29 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 326.363,30 □

7.- URBANA: NUMERO TREINTA.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA, número "6", escalera "A", del bloque número Dos, en el CONJUNTO RESIDENCIAL, denominado "Carrajolilla", en la urbanización Coto San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana. Ocupa superficie total útil de sesenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. ANEXO.- Este apartamento lleva vinculado como anexo inseparable a su dominio, la plaza de aparcamiento en superficie número once. Ocupa una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0031AT.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 125, Finca núm. 75619, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 158.787,29 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 326.363,30 □
8.- URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA, número "5", escalera "B", del bloque número Dos, en el CONJUNTO RESIDENCIAL, denominado "Carrajolilla", en la urbanización Coto San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana. Ocupa superficie total útil de cincuenta y nueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. ANEXO.- Este apartamento lleva vinculado como anexo inseparable a su dominio, la plaza de aparcamiento en superficie número dieciséis. Ocupa una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0032SY.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 128, Finca núm. 75620, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 156.095,98 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 326.363,30 □

9.- URBANA: NUMERO TREINTA Y DOS.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA, número "6", escalera "B", del bloque número Dos, en el CONJUNTO RESIDENCIAL, denominado "Carrajolilla", en la urbanización Coto San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana. Ocupa superficie total útil de sesenta y dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados. ANEXO.- Este apartamento lleva vinculado como anexo inseparable a su dominio, la plaza de aparcamiento en superficie número veinte. Ocupa una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Ref. Casastral: 2401101QA5320S0033DU.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 131, Finca núm. 75621, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 158.787,29 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 326.363,30 □

10.- URBANA: NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- Vivienda Planta baja, número "2", escalera "C", del bloque número cuatro, en el Conjunto Residencial denominado "Carrajolilla", en Urbanización Coto de San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Ocupa una superficie total útil de ciento dieciocho metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0058OE.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2738, libro 1981, Folio 196, Finca núm. 75646, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 172.985,40 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 357.213,56 □

11.- URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS.- Vivienda Planta baja, número "1", escalera "A", del bloque número seis, en el Conjunto Residencial denominado "Carrajolilla", en Urbanización Coto de San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Ocupa una superficie total útil de ciento dieciocho metros noventa decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0083WL.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2739, libro 1982, Folio 40, Finca núm. 75671, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 172.985,40 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 358.837,26 □

12.- URBANA: NUMERO NOVENTA Y CUATRO.- Vivienda Planta SEGUNDA, número "5", escalera "A", del bloque número SEIS, en el Conjunto Residencial denominado "Carrajolilla", en Urbanización Coto de San José 2A, Sector 20, manzana A, en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Ocupa una superficie total útil de setenta metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Ref. Catastral: 2401101QA5320S0095AT.

Inscrita la finca a favor del deudor/a, con carácter de bien PRIVATIVO. Inscrita al Tomo 2739, libro 1982, Folio 58, Finca núm. 75683, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana.

- VALORACIÓN TOTAL DE LA FINCA URBANA 158.787,29 □
- CARGAS INSCRITAS:

Hipoteca a favor de CAIXA de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra. Cedido el crédito hipotecario en fecha 17/12/13 a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), según informe emitido por Servihabitat en calidad de gestora del SAREB, de fecha 22/04/16 326.363,30 □

El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13'00 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

El trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2016, a partir de las 12:30 HORAS, en la Casa de la Cultura sita en calle Nueva Nº 20 de Chiclana de la Frontera.

-SEGUNDO: Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, que la mesa podrá, en su caso, aceptar en virtud de criterios de proporcionalidad respecto al valor de cada bien, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo de la subasta en segunda licitación.

-TERCERO: Por el Sr. Tesorero Municipal, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

-CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio), una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

-QUINTO: Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, pudiéndose iniciar los trámites de adjudicación del bien al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., conforme a los arts. 108 y 109 del R.G.R.

-SEXTO: En todo aquello que no se prevé en estas condiciones específicas se aplicará lo que establecen las disposiciones legales y, en su caso, lo previsto en el Anuncio de Subasta. La simple participación en la adjudicación directa implica la aceptación de todas las condiciones que la rigen.

-SÉPTIMO: Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Oficina del Servicio de Recaudación Municipal, sita en C/ La Plaza, 3 de Chiclana de la Fra., en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes o llamando al teléfono 956490130.

28/10/16. EL RECAUDADOR MUNICIPAL. Fdo.: José Luis Cano Leal.
Nº 81.561

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en sesión ordinaria, celebrada el día Veinticinco de Octubre de dos mil dieciséis, acordó entre otros el siguiente acuerdo: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda por mayoría absoluta de sus miembros, acordó: PRIMERO.- Que se acuerde Inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de sus Estatutos, al considerarse que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido por la Secretaría General, al efecto. Siendo a partir de este momento, la Mancomunidad seguirá funcionando a los efectos administrativos y de carácter ordinario de funcionamiento y de buen gobierno de la Institución, sin poderse acordar nada que suponga mayores obligaciones contra la misma, tan sólo las propias ordinarias y las estrictas que surjan de los trabajos de la futura comisión liquidadora.

SEGUNDO.- SOMETER a información pública el anterior acuerdo, y por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al objeto de posibles reclamaciones o alegaciones contra el mismo. Procediéndose a recabar informe de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de legalidad jurídica y procedimiento.

TERCERO.- SOMETER el acuerdo inicial de disolución para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones Locales, el cual deberá ser ratificado por todos y cada uno de los municipios mancomunados, con el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley de Régimen Local, es decir mayoría absoluta de sus miembros.

CUARTO.- De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones. Y la aprobación de cuantos documentos administrativos y financieros deben ser aprobados antes de disolución final. Para ello, SEACUERDE la constitución y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

QUINTO.- Una vez concluido los trabajos de esta Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, se someterá de nuevo a la aprobación de esta Junta General, y si así se acuerda, se proceda a la adopción del acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, siendo el mismo vinculante para todos los Ayuntamientos integrantes.

Lo que se hace público, por periodo de un mes para posibles reclamaciones o alegaciones contra el mencionado acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento administrativo común.

En Medina Sidonia a 7 de Noviembre de 2016. LA PRESIDENTA. Fdo.:
Lucía Torrejón Toledo. Nº 81.625

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA E.L.A. SAN MARTIN DEL TESORILLO EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	Capítulo	Denominación	Créditos iniciales 2016
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1.....	Gastos de Personal		379.236,84
2.....	Gastos corrientes en bienes y servicios		187.186,94

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales 2016
3.....	Gastos financieros	17.250,00
4.....	Transferencias corrientes	0,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.....	Inversiones reales	20.442,00
7.....	Transferencias de capital	35.727,50
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8.....	Activos financieros	4.500,00
9.....	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	644.343,28

ESTADO DE INGRESOS	Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales 2016
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1.....	Impuestos directos		0,00
2.....	Impuestos indirectos		0,00
3.....	Tasas, precios públicos y otros ingresos		54.155,20
4.....	Transferencias corrientes		577.900,80
5.....	Ingresos patrimoniales		7.787,28
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL			
6.....	Enajenación de inversiones reales		0,00
7.....	Transferencia de capital		0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS			
8.....	Activos financieros		4.500,00
9.....	Pasivos financieros		0,00
	TOTAL INGRESOS		644.343,28

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Denominación plaza	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Nivel
Secretaría-Intervención	1	A1	FALHN	Secretaría-Intervención	26
Total n.º plazas	1				

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO		
Denominación plaza	Nº	Titulación exigida
Auxiliar Administrativo/a	1	Bachillerato, FP 2 o equivalente
Limpador/a	1	Certificado de escolaridad o equivalente.
Oficial de Primera Encargado de Vías y Obras	1	Graduado escolar, FP 1 o equivalente.
Peón de Vías y Obras	2	Certificado de escolaridad o equivalente.
Limpador/a de vías públicas	2	Certificado de escolaridad o equivalente.
Operario encargado de la vigilancia y mantenimiento de instalaciones deportivas	1	Graduado escolar, FP 1 o equivalente.
Total n.º plazas	8	

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
Denominación plaza	Nº	Titulación
Limpador/a de edificios públicos	3	Certificado de escolaridad o equivalente.
Total n.º plazas	3	

D) ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA E.L.A. CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA		
Denominación	Nº	Nombre
Presidente de la E.L.A.	1	Jesús Fernández Rey
Vocal de la E.L.A.	1	Margarita Fernández Vázquez
Total n.º dedicaciones exclusivas	2	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Martín del Tesorillo, a 8 de noviembre de 2016. EL PRESIDENTE.
Fdo.: Jesús Fernández Rey. Nº 81.839

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente número 21 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 71.203,38 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil dieciséis, al punto 7º del orden del día, y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de crédito, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9.....	PASIVOS FINANCIEROS		71.203,38
	SUMA OPERACIONES FINANCIERAS		71.203,38
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		71.203,38

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8.....	ACTIVOS FINANCIEROS	71.203,38
	SUMA OPERACIONES FINANCIERAS	71.203,38
	TOTAL INGRESOS	71.203,38

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7/11/16. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 81.841

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO DE ALCALDÍA

HELENIO LUCAS FERNÁNDEZ PARRADO, ALCALDE POR SUSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2015 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, a 18 de noviembre de 2016. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. (Por Sustitución el 1º Tte. Alcalde, Decreto 4485/16, de 14/11/2016). Firmado.

Nº 84.768

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la imposición del Precio Público por entrada en centros culturales y la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalup Casas Viejas, a 18 de noviembre de 2016. LA ALCALDESA. Fdo: Amalia Romero Benítez.

Nº 84.956

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. NUEVA JARILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Nueva Jarilla, a dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. NUEVA JARILLA, Fdo.: Javier Contreras García.

PRESUPUESTO GENERAL 2016 ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES EJERCICIO 2016
1.....	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2.....	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3.....	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.400,00
4.....	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	461.000,00
5.....	INGRESOS PATRIMONIALES.....	7.803,44
6.....	INVERSIONES REALES	0,00
7.....	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8.....	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00

CAPÍTULO DENOMINACIÓN PREVISIONES INICIALES EJERCICIO 2016		
9.....	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DE INGRESOS	475.203,44
PRESUPUESTO GENERAL 2016 ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO DENOMINACIÓN CRÉDITOS INICIALES EJERCICIO 2016		
1.....	GASTOS DE PERSONAL	188.098,90
2.....	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	276.550,00
3.....	GASTOS FINANCIEROS	554,54
4.....	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
6.....	INVERSIONES REALES	0,00
7.....	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8.....	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.....	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	475.203,44

PLANTILLA DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO: 1		
CATEGORÍA	NÚMEROS	ESTADO
Auxiliar Administrativo	1	Vacante
PERSONAL LABORAL FIJO: 3		
CATEGORÍA	NÚMEROS	ESTADO
Oficial Jardinero	1	Ocupada definitivamente
Técnico Promoción Cultural	1	Vacante
Subalterno	1	Vacante
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 1		
CATEGORÍA	NÚMEROS	ESTADO
Peón de mantenimiento	1	Vacante

Nº 84.979

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 306/2015 Negociado: MAN.I.G.: 1102044S20150000738 De: D/Dª. BELLA GEMA RODRIGUEZ URBANO (Avda. del Ejército, 10, 1ºB, El Puerto de Santa María) Contra: D/Dª. ARLES PASEO SL (C/ San Isidoro, 14, Planta 1, Puerta 10, 41091 Sevilla)

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 306/2015 se ha acordado citar a ARLES PASEO SL (C/ San Isidoro, 14, Planta 1, Puerta 10, 41091 Sevilla) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARLES PASEO SL (C/ San Isidoro, 14, Planta 1, Puerta 10, 41091 Sevilla).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de noviembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 16/11/2016. Firmado por Jerónimo Gestoso de la Fuente

Nº 84.130

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros